



# COMPETENCIA LINGÜÍSTICA CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO



RACAE 65

APÉNDICE 2

SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO



Reglamento que establece los estándares mínimos del personal aeronáutico de la Aviación de Estado, dentro de los cuales se encuentra el personal que desempeñe funciones como Controlador de Tránsito Aéreo en una dependencia de los servicios de tránsito aéreo de la Aviación de Estado.

Uno de estos requisitos, corresponde a la competencia lingüística requerida en las comunicaciones radiotelefónicas

<https://aaaes.fac.mil.co/es/normatividad>

Fuente: RACAE 65 "Personal aeronáutico de la Aviación Estado, diferente de la tripulación de vuelo. Apéndice 2 Servicios a la navegación aérea de la Aviación de Estado" y <https://www.fac.mil.co/es/noticias>





# COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO

Parámetros de competencia lingüística para Controladores de Tránsito Aéreo:



Acreditar las competencias lingüísticas de acuerdo con las regulaciones establecidas para la Fuerza Pública, con respecto a los criterios de estandarización y normalización para el aprendizaje, enseñanza y certificación del idioma inglés en la Directiva Permanente No. 022 MDN de 2021.

(1) Acreditar como mínimo, el **nivel operacional (ICAO 4)** de competencia lingüística, para las comunicaciones radiotelefónicas;

(2) Demostrar una competencia lingüística del idioma inglés de comprensión oral (Listening expresión oral (Speaking), comprensión lectora (Reading) y), expresión escrita (Writing), igual o superior al **nivel B2 (Intermedio)**, de acuerdo a los Estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).



Fuente: RACAE 65 "Personal aeronáutico de la Aviación Estado, diferente de la tripulación de vuelo. Apéndice 2 Servicios a la navegación aérea de la Aviación de Estado" - Apéndice 2 "Servicios a la Navegación Aérea de la Aviación de Estado"



# INTERVALOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Nivel ICAO 4 o B2 MCERL

- Cada tres (3) años

Nivel ICAO 5 o C1 MCERL

- Cada seis (6) años

Nivel ICAO 6, C2 MCERL

- No se exigirá evaluación posterior

Cada EAE debe verificar que los Controladores de Tránsito Aéreo mantengan y optimicen su habilidad de hablar y comprender el idioma inglés, como mínimo en el **Nivel Operacional ICAO 4 o B2 MCERL** requerido, siendo cada EAE el responsable de implementar los mecanismos necesarios para capacitar al personal CTA.

Fuente: RACAE 65 "Personal aeronáutico de la Aviación Estado, diferente de la tripulación de vuelo - Apéndice 2 Servicios a la navegación aérea de la Aviación de Estado"

